

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final Municipalidad de Litueche



Fecha : 10 de diciembre de 2009
Nº Informe : 92/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.A. N° 668/09

REMITE INFORME FINAL N° 92, DE
2009, SOBRE PROGRAMA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFEREN-
CIAS EJECUTADAS POR LA MUNICI-
PALIDAD DE LITUECHE.

RANCAGUA, 17.DIC.09 ★004208

El Contralor Regional que suscribe,
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, con el resultado
de la auditoría practicada por un funcionario de esta Unidad.

Al respecto, la Dirección de Control debe-
rá verificar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por esa Administración
para corregir las debilidades observadas y para restablecer el orden jurídico afectado
por incumplimiento de normas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones posteriores a
realizar por este Organismo de Control en el marco de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE


PBR/med
At: 193/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.A.: 712/09

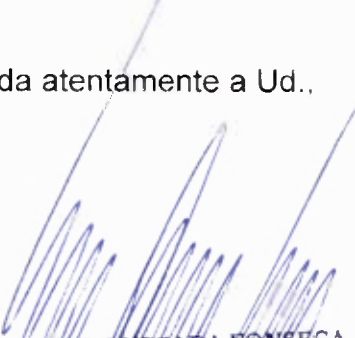
REMITE INFORME FINAL N° 92, DE
2009, SOBRE PROGRAMA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFEREN-
CIAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPA
LIDAD DE LITUECHE.

RANCAGUA, 29.DIC.09 *004324

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final indicado en el rubro, con el resultado de la auditoría practicada en ese Municipio, por un funcionario de esta Unidad, el cual fuera remitido a la Autoridad Alcaldicia por oficio N° 004208, de fecha 17 de diciembre de 2009.

El Informe Final indicado, debe ser dado a conocer al Concejo en la siguiente sesión que se efectúe y comunicar dicha gestión a esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE
PBR/med
AT: 193/09





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

PNAC. 16003/09
REF. N° 4240/09

**INFORME FINAL N° 92, DE 2009, SOBRE
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZA-
CIÓN DE TRANSFERENCIAS EJECUTA-
DAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LITUE
CHE.**

RANCAGUA, 10 de diciembre de 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Litueche.

Objetivo

Verificar que los recursos transferidos por concepto de subvenciones y ayudas sociales se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados y se ajusten a la normativa legal vigente sobre la materia.

Metodología

La auditoría fue practicada conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, el seguimiento de resultados de fiscalizaciones anteriores, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo

La revisión abarcó el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2009, en el cual el municipio, de acuerdo con la información contable disponible, efectuó transferencias por un total de \$ 20.854.000.-

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
P R E S E N T E
MBS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Muestra

El examen en referencia abarcó los gastos efectuados en el período señalado, analizándose una muestra de M\$ 6.663.-, lo que representa un 32% respecto del total.

Cabe precisar que mediante oficio Confidencial N° 3639, de 30 de octubre del año en curso, se dio traslado del Preinforme de observaciones al alcalde de la Municipalidad de Litueche, el que fue atendido a través del oficio N° 1971, de 12 de noviembre de 2009.

La auditoria permitió establecer las siguientes situaciones:

I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.- Plan de Organización

La Municipalidad de Litueche, cuenta con un Reglamento Interno que regula su estructura y organización, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 158, de 29 de enero de 2007. En el citado documento se establecen las funciones generales y específicas asignadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Procedimientos y Métodos

La entidad en estudio cuenta con un reglamento aprobado por decreto alcaldicio N° 723, de 12 de mayo de 2008, que contiene las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con la materia en estudio.

3.- Sistemas de información

El sistema utilizado está compuesto por una aplicación a la que se accede vía internet, proporcionada por el Ministerio de Planificación, que permite registrar, ingresar y actualizar las fichas de protección social (FPS) que, a partir del año 2006, reemplazó a la ficha CAS. El citado instrumento apunta principalmente a seleccionar con mayor pertinencia y precisión a los potenciales beneficiarios de programas sociales y beneficios del estado, no sólo en virtud de su condición socioeconómica, sino también en función de sus vulnerabilidades.

Además, la entidad edilicia cuenta con un sistema de contabilidad informático que opera de forma adecuada respecto de los procedimientos contables establecidos en la materia examinada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante Oficio N° 60.820, de 2005, complementado por el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables y Catálogo de Cuentas para el Sector Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

4.- Personal

El municipio cuenta con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las funciones de desarrollo comunitario, conformado por cuatro funcionarios ejerciendo los cargos de Jefe de Departamento Social, Asistente Social, Encargada de Subsidios y Encuestadora FPS, los que cumplen regularmente con las labores asignadas.

5.- Función de Control

No se ha creado la Unidad de Control Interno Municipal y no se le ha asignado la labor a ningún funcionario, por lo cual no se han desarrollado controles deliberados sobre el funcionamiento del sistema de fichas de protección social, como tampoco la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por las distintas organizaciones comunitarias, objeto de subvenciones por parte de la entidad edilicia.

Respecto de esta observación el Alcalde informa que mediante Decreto Alcaldicio N° 1794, de 11 de noviembre de 2009, se asignaron las funciones propias de la Unidad de Control, al Secretario Municipal señor Wilson Manuel Duarte Rabello, quien comenzará a desempeñarse en esta labor a contar del 1 de diciembre del presente año. En consecuencia, se levanta esta observación.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE EGRESOS

1. De la asistencia social

a) De la revisión efectuada se estableció que el 5% del total de la muestra sujeta a examen, no contaba con la respectiva Ficha de Protección Social, como es el caso de los beneficiarios señores Idilio Bravo Jeria, Fanny Routa Vidal Reyes, Doralivia Quijada Ortiz, Raúl Vidal Osorio y Luis Lisboa Orellana. Además, no se ha ingresado al sistema computacional que mantiene Ministerio de Planificación, los datos de doña Ángela Tapia Lisboa, quien ha recibido ayuda social en febrero y junio de 2009.

b) Las ayudas sociales otorgadas por la Municipalidad de Litueche, consistentes en beneficios tales como compra de medicamentos, gastos funerarios, útiles escolares, entrega de mediaguas, reparaciones de techumbre y canastas de alimentos, entre otras, como se indica en el punto anterior, no siempre están respaldadas por la Ficha de Protección Social del sistema de MIDEPLAN.

Cabe hacer presente que en el reglamento dictado para estos efectos, se establece como requisito para acceder a ayuda social, que el beneficiario tenga residencia en la comuna y que su situación socioeconómica tenga como condición la urgente necesidad de ayuda social, debidamente certificado por informe socioeconómico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En relación a lo anterior, en esta materia, se colige que el municipio no ha dado cumplimiento a la jurisprudencia administrativa de este Organismo Superior de Control, contenida en el dictamen N° 46.748, de 2005, el cual concluye, que tales ayudas se concederán a personas que se encuentren en condición de indigencia o necesidad manifiesta.

En su respuesta la autoridad edilicia indica que se han dado las instrucciones pertinentes al Jefe del Departamento Social, para que adopte las medidas administrativas correspondientes a objeto de garantizar que a las personas que se señalan en el presente informe se les aplique la respectiva Ficha de Protección Social, como así mismo que toda ayuda social que se preste esté debidamente respaldada con la mencionada ficha y que estas ayudas se entreguen sólo cuando sea una necesidad manifiesta o el solicitante se encuentre en una condición de indigencia. En consecuencia procede levantar las observaciones indicadas como a) y b). Lo anterior, sin perjuicio de las validaciones que posteriormente se efectúen dentro de futuras auditorías de seguimiento.

c) No se actualizan y validan los datos ingresados en la ficha de protección social. En efecto, en la visita efectuada a terreno se estableció que hay beneficiarios que han cambiado su domicilio y no han sido modificadas las ficha respectivas.

En su respuesta el alcalde manifiesta que se han dado las instrucciones al Jefe del Departamento social y a la encuestadora, a objeto que se adopten los mecanismos necesarios para mantener las Fichas de Protección Social de acuerdo a los parámetros establecidos por MIDEPLAN, lo que permite levantar la presente observación, sin perjuicio de su verificación dentro del contexto de futuras auditorías de seguimiento.

d) En la entrega de bienes, se pudo comprobar que no existe control respecto a que la ayuda social otorgada haya sido utilizada para los fines solicitados. A modo de ejemplo, se puede citar el caso de doña Mariela Orellana Mora, a quien se le entregaron cinco sacos de cemento para la reparación de su vivienda ubicada en Av. Obispo Larrain N° 276 de Litueche, sin embargo, se comprobó que éstos fueron entregados a la beneficiaria individualizada en otra dirección, sin que a la fecha de la visita a terreno hayan sido ocupados.

En relación a lo anterior, el alcalde manifiesta que se instruyó y al mismo tiempo se facultó al Jefe del Departamento Social, para que implemente un mecanismo de control que garantice que las ayudas han sido destinadas para los fines que dieron su origen. En consecuencia, esta observación se levanta, sin perjuicio que la medida implementada sea verificada en futuras auditorías de seguimiento.

e) En relación a las validaciones efectuadas en terreno se pudo constatar que si bien es cierto los beneficiarios son personas de escasos recursos, ellos no se encontraban en condiciones de indigencia o de necesidad manifiesta, al momento de ser auxiliados por el municipio. Además, en los informes sociales emitidos, no se señalan las situaciones antes descritas, las que se deben tener en cuenta para decidir si se otorga la ayuda social por parte de la Municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa establece que por estado de indigencia se entiende la carencia absoluta de medios de subsistencia, esto es, un estado permanente de escasez de recursos, mientras que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo, agregando que para que los municipios otorguen ayuda social en estos casos, es necesario que se efectúe la ponderación en cada situación concreta respecto de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, lo que debe realizar la administración activa con los medios idóneos de que disponga, los que deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias (aplica dictamen N° 46.748, de 2005).

Al respecto, la autoridad alcaldicia manifiesta que se ha dispuesto que los informes sociales que evacue la asistente social, necesariamente deben contemplar la condición de indigente o el estado de necesidad manifiesta de cada solicitante de acuerdo a lo establecido en el antes aludido dictamen N° 46.748, de 2005. En consecuencia, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que esta medida sea verificada dentro del contexto de futuras auditorías de seguimiento.

2. Subvenciones a entidades de derecho privado

Se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a los beneficios que se incluyen en dicho concepto, tales como la existencia del respectivo acuerdo del concejo, decreto alcaldicio y las correspondientes rendiciones de cuentas, así como que no se exceda el porcentaje legal del 7% del presupuesto municipal establecido en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, y que las entidades beneficiarias colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, determinándose que, en general, el otorgamiento de subvenciones cumple con la normativa vigente; no obstante, se observó lo siguiente:

a) Las subvenciones entregadas por la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos de Litueche no cuentan con acuerdo del Concejo Municipal para su otorgamiento. Es así como, mediante decreto de pago N° 959, de fecha 14 de mayo de 2009, se transfirió la suma de \$1.500.000.-, sin que, al término de la visita, dicha situación haya sido regularizada.

Al respecto, el alcalde manifiesta que se ha instruido a la Secretaría de Planificación y al Departamento de Finanzas, a objeto que se adopten los resguardos necesarios para alcanzar el cumplimiento de las normas legales que dicen relación con el otorgamiento de subvenciones. Sin embargo, no señala si se ha regularizado lo relativo a la omisión de contar con el acuerdo del Concejo Municipal sobre la entrega de la subvención extraordinaria al Cuerpo de Bomberos que se alude en el párrafo antes señalado. En consecuencia esta observación se mantiene.

b) Se transfirió, vía subvención, la suma de \$350.000.-, al Club Deportivo de Perros Galgos Gran Pasión, la que cuenta con el acuerdo del Concejo Municipal; sin embargo, no se advierte que los objetivos de la entidad beneficiada se relacionen con el cumplimiento de funciones municipales, según lo establece el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN**

Al respecto, el alcalde aclara que la función que desempeña el Club de Perros Galgo Gran Pasión, está dentro de las labores que pueden ser objeto de subvención, por cuanto desarrolla una función deportiva y recreativa propia de la comuna de Litueche, y que ésta se otorgó con el fin de rescatar las costumbres y tradiciones propias de ese pueblo, además que en la comuna existe un número importante de personas que practican este deporte y que han sido parte de las actividades conmemorativas de la comuna, como por ejemplo, Fiesta Patrias, aniversario de la comuna, etc. En atención a los argumentos planteados precedentemente, procede levantar esta observación.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se determinó que, en general, los recursos transferidos por concepto de subvenciones y ayudas sociales se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados y se ajustan a la normativa legal vigente sobre la materia, sin perjuicio de las observaciones señaladas en el cuerpo del presente Informe.

Finalmente, respecto de las observaciones que ya fueron regularizadas por ese municipio, éstas serán verificadas por este Organismo Superior de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

